



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**TERCERA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente:** CDHEC/3/2023/010/Q

**Asunto:** Conclusión por no ratificación

En la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 11 de enero de 2023.-----

Visto el estado que guarda la queja presentada el 7 de enero de 2023, por [REDACTED] en la cual reclamó hechos presuntamente violatorios de los derechos humanos en perjuicio de su hijo [REDACTED] atribuidos a elementos de la **Policía Preventiva Municipal de esta ciudad** y, atendiendo a que al ser entrevistado el agraviado por personal de este Organismo en las celdas de la cárcel municipal de esta ciudad, en la misma fecha, señaló que no ratificaba la queja presentada a su nombre y, tomando en cuenta que la ratificación es un requisito de procedibilidad para la continuación de la presente queja, el cual no ha sido satisfecho; en consecuencia, de conformidad con lo que disponen los artículos 92 de la Ley y 65 y 66 del Reglamento Interior, ambos de este Organismo, es procedente ordenar la conclusión de la queja, por no haberse ratificado la misma, por lo que se ordena el archivo del expediente, debiendo notificar su contenido a las partes, lo anterior sin perjuicio de que posteriormente el agraviado la vuelva a presentar, siempre y cuando se cumplan con los requisitos correspondientes, y no haya transcurrido más de un año en que sucedieron los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos. Doy fe.-----

MILS\*

